



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA LICITACION DE APROVECHAMIENTOS DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA EN VARIOS TERMINOS MUNICIPALES EN EJECUCION DEL PLAN 2018.**

1º. El objeto del presente pliego es la enajenación de los aprovechamientos de caza en montes del CUP de la provincia de Murcia y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previsto en el plan de aprovechamientos 2018 para la caza.

2º. Para cada aprovechamiento enajenable quedarán autorizadas las modalidades de caza menor/mayor, en las condiciones determinadas en los pliegos de prescripciones técnico facultativo particulares, que junto a las generales para la ejecución de los mismos forman parte de la presente y han sido redactados por la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General de Medio Natural, encontrándose a disposición de quienes resultaren interesados. Para la práctica de cualquier otra modalidad, será necesaria la autorización por escrito del citado Centro Directivo.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los aprovechamientos de montes a cargo del ICONA, así como lo dispuesto en la legislación de montes en vigor, y en la Orden General de Vedas que regula la caza en cada campaña cinegética.

3º. Quien solicite el disfrute del aprovechamiento, acepta las condiciones del presente pliego así como las del resto de los que con arreglo a la cláusula anterior, rigen en el mismo.

4º. La duración del aprovechamiento será de 5 años. La ejecución o disfrute fuera de este plazo será excepcional, salvo que el retraso se deba a causa de fuerza mayor ajeno por completo al adjudicatario. La solicitud de la prórroga en este caso, debidamente razonada y justificada documentalmente como haya lugar, será valorada de acuerdo con los criterios de idoneidad ambiental por parte de la Dirección General de Medio Natural.

5º. El aprovechamiento de caza menor y mayor previsto estará sujeto al abono de la tasa de matriculación correspondiente, debiendo de constituirse el acotado en cuestión al aprovechamiento a disfrutar en cada monte.

6º. El adjudicatario viene obligado a ingresar el importe de la adjudicación, siendo además de su cuenta, todos los gastos e impuestos que del mismo se deriven. Para el primer año el ingreso será realizado cuando le sea requerido por la Administración y en el plazo que se le indique. Para el resto de anualidades, el ingreso deberá realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.

Calendario de pagos de la licitación:

Periodo	Fecha de pago
2018/2019	Fecha en la que se requiera
2019/2020	Febrero a 15 Marzo de 2019
2019/2021	Febrero a 15 Marzo de 2020
2020/2022	Febrero a 15 Marzo de 2021
2021/2023*	Febrero a 15 Marzo de 2022

\* Hasta completar la duración del aprovechamiento





7º. El adjudicatario, y a su costa, una vez constituido el referido acotado, procederá a su señalización en el plazo máximo de un mes desde la constitución del coto, siendo de su cuenta todos los gastos que dicha operación comporte, así como los de los materiales empleados y su ejecución.

8º. Una vez señalado el acotado, será revisado levantándose acta por la Dirección General de Medio Natural, en la cual se harán constar el número de tablillas tanto de 1º como de 2º orden que sirven de señalización del perímetro del monte.

9º. El adjudicatario podrá nombrar a su cargo y por su cuenta una guardería privada para mantener un adecuado control sobre la riqueza cinegética del acotado. Los salarios, retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social, y demás gastos, serán a cuenta del adjudicatario.

10º. El adjudicatario no podrá transferir, ceder o arrendar a terceros los derechos y obligaciones del presente aprovechamiento.

11º. El precio de adjudicación será actualizado anualmente, con carácter acumulativo en la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

12º. El adjudicatario viene obligado a permitir la realización de cualquier otro aprovechamiento o trabajo por la Dirección General de Medio Natural, así como adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad de éstos.

En el caso de que al adjudicatario no le interesara continuar el aprovechamiento deberá manifestarlo por escrito, y vendrá obligado a indemnizar a la Dirección General de Medio Natural por el importe de las anualidades pendientes de disfrutar.

13º. El adjudicatario es el responsable en el disfrute del aprovechamiento a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a reducciones o condonaciones en el precio por la reducción del resultado del mismo.

14º. Están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP. En concreto no podrán concurrir al aprovechamiento cinegético aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental o cinegética.

15º. El procedimiento de adjudicación será por **concurso**.

16º. La adjudicación del aprovechamiento se realizará entre los licitadores en base a los siguientes **criterios de valoración**:

a) **Proposición económica**: Se asignará hasta un máximo de **30 puntos sobre 100** del total, según la siguiente fórmula:





$$Puntuación = \left(\frac{A}{B}\right) * 30 \Rightarrow \text{donde}$$

A = Diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de licitación propuesta económica del solicitante, como mínimo el precio del aprovechamiento.

B = Diferencia entre la mejor oferta presentada (mejor postor) sobre el presupuesto de licitación.

La ofertas presentadas deberán ser como mínimo igual al precio del aprovechamiento ofertado.

b) Por **colindancia** del monte licitado con terrenos cinegéticos o propiedades privadas que acrediten que pueden constituirse en cotos de caza, cuyo titular cinegético o propietario sea el licitador: **20 puntos** sobre 100 del total.

Se expresará por el licitador el número de coto regularizado colindante, o en su caso referencia catastral de la propiedad aportando la documentación acreditativa de la misma.

c) Por ser el licitador **Sociedad de Cazadores** con domicilio social en el mismo término municipal en el que se ubica el monte: **20 puntos** sobre 100 del total.

d) Por ser el licitador Sociedad de Cazadores, con un **número de socios** igual o superior a 10 socios: por cada 10 socios o fracción 1 punto, hasta un máximo de **20 puntos** sobre 100 del total. El mínimo de socios para puntuar en este apartado será de 10.

Para acreditar el número de socios se deberá aportar copia compulsada del libro de socios.

El número de socios con los que cuente la Sociedad de Cazadores que resulte adjudicataria en su caso, a lo largo de la duración del aprovechamiento, sólo podrá reducirse como máximo un 20%, con redondeo al alza hasta la unidad, respecto del número de socios con los que se inicie la adjudicación del mismo.

d) Por tener el licitador contratado un servicio de guardería privada de caza: **10 puntos**. Se aportará fotocopia del contrato y de las nóminas de los 2 últimos meses del personal contratado, así como fotocopia de la titulación en vigor que habilita para el desempeño de tales funciones por el Ministerio del Interior.

**17º.** Una vez adjudicado el aprovechamiento, el adjudicatario deberá:

a) Constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, que se depositará en la Caja General de Depósitos de la CARM. Para justificar este depósito deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución de la citada garantía, constituida mediante aval, seguro de caución o importe en efectivo.





- b) Presentar certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las de la Seguridad Social.

En caso de que el adjudicatario no presente la documentación anterior (apartados a) y b)) en el plazo de 10 días hábiles una vez notificada la adjudicación, la Administración podrá adjudicar el aprovechamiento al adjudicatario siguiente de la relación de adjudicatarios valorada.

**18º.** Las causas de resolución de la presente licitación serán:

- Renuncia.
- Transcurso del plazo
- Incumplimiento de las condiciones vigentes en la legislación aplicable.

Murcia (fecha y firma electrónica)

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL**

Fdo: Juan de Dios Cabezas Cerezo





**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D....., con D.N.I. nº.....,  
como representante de .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que tiene la capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendida en la legislación patrimonial.

2º.- Que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

El declarante presta su consentimiento a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para consultar u obtener de esta u otras administraciones públicas, de forma electrónica o por otros medios los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para acceder al procedimiento de adjudicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en .....  
a ..... de ..... de .....

22/05/2018 14:51:57

22/05/2018 13:49:33 Firmante: CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 87e0228f-aa04-23a1-900737457502

Firmante: SANCHEZ CARRERO, DAVID

